



## Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00049424-NEU-LEGAL#MG - ADJUDICA EN VENTA A FAVOR SR. NELSON ORTEGA

---

**VISTO:**

El EX-2020-00049424-NEU-LEGAL#MG - Expediente N° 2903-10640/1998 del registro de la entonces Secretaría de Estado de Producción y Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Permiso Precario de Ocupación de fecha 29 de noviembre de 1999, se le otorgó permiso precario de ocupación al señor Nelson Gualberto Ortega (D.N.I. N° 24.323.019) sobre una fracción de tierra identificada como Lote 53, con una superficie aproximada de 930,11 m2, ubicada en la localidad de Villa Traful, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén;

Que se realizó la mensura particular con fraccionamiento de parte del remanente del Lote "E", de Villa Traful, Parque Nacional Nahuel Huapi, mediante expediente N° E2756-3982/2000, registrado el 03 de octubre de 2000;

Que de la mensura antes dicha surge que la fracción efectivamente ocupada se denomina: Lote 53, Nomenclatura Catastral N° 16-30-050-9543- 0000;

Que ha sido solicitada en compra por el señor Nelson Gualberto Ortega la fracción de tierra que ocupa y en la cual posee mejoras de su propiedad;

Que la Dirección de Registro, de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, informa que la tierra en cuestión es de dominio fiscal provincial y se identifica correctamente como Lote 53, con una superficie de 930,12 m2, Nomenclatura Catastral N° 16-30-050-9543-0000, Plano de Mensura N° E2756-3982/2000, de la localidad de Villa Traful, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén;

Que personal de la Dirección Provincial de Tierras del entonces Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente ha realizado inspección, constatando la real y efectiva ocupación que ejerce el solicitante, relevando las mejoras incorporadas en la fracción de tierra requerida;

Que el mencionado inmueble se encuentra ubicado dentro de la zona de seguridad de fronteras, exceptuado de la previa autorización de radicación según Resolución N° 166/09 del Ministerio del Interior de la Nación;

Que se ha procedido a publicar en el Boletín Oficial conforme Decreto N° 305/12, la presente solicitud de adjudicación, (B.O.) Edición N° 3661 de fecha 16 de noviembre de 2018, no habiendo oposición fundada hasta el día de la fecha;

Que la Comisión Permanente Técnico – Administrativa de Tasación de Tierras Fiscales propuso como valor de enajenación para la tierra en cuestión, el precio de pesos trescientos noventa mil seiscientos cincuenta con cuarenta centavos (\$ 390.650,40) por todo el lote, monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor inspección y el 2% correspondiente al valor mensura, quedando aprobado el mismo por Resolución N° 0550/19 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de fecha 24 de abril de 2019;

Que la Dirección de Fiscalización, de la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, ha realizado la actualización del valor oportunamente propuesto, dado el tiempo que transcurrió desde el momento en que se fijara el mismo a través de la resolución antes dicha, de acuerdo al IPC del mes de diciembre del 2019, quedando como precio final la suma de pesos quinientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis con nueve centavos (\$ 574.256,09) por todo el lote, monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor de inspección y el 2% correspondiente al valor mensura;

Que según lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 305/12, modificatorio del artículo 12° del Decreto N° 0826/64, reglamentario de la Ley 263, en el ítem 5 del inciso b) se puede adjudicar en forma directa cuando se trate de regularización de antiguas ocupaciones;

Que no existe óbice fáctico-jurídico alguno a fin de proseguir con el dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **ADJUDÍCASE EN VENTA** a favor del señor **Nelson Gualberto Ortega** (D.N.I. N° 24.323.019) en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, el Lote 53, con una superficie de 930,12 m2, Nomenclatura Catastral N° 16-30-050-9543-0000, Plano de Mensura N° E2756-3982/2000, de la localidad de Villa Trafal, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén, al precio de pesos quinientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis con nueve centavos (\$ 574.256,09) por todo el lote, monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor de inspección y el 2% correspondiente al valor mensura.

**Artículo 2°:** **CONSIGNASE** expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08, a la presente adjudicación en venta, aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas que legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidumbres o rubros análogos, queda reservado al Estado Provincial a partir de notificada la presente debiendo soportar el mismo tales actividades a título totalmente gratuito.

**Artículo 3°:** **APLÍCASE** expresamente el artículo 43° inciso e) del Decreto N° 0826/64, el cual establece que el adjudicatario no puede ceder ni transferir los derechos que tuviere sobre la tierra adjudicada, sin previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 4°:** Es causal de caducidad de la presente adjudicación en venta la no presentación del certificado de antecedentes en el término de noventa (90) días hábiles a partir de su notificación o la constatación de antecedentes penales.

**Artículo 5º:** NOTIFÍCASE al interesado a través de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el contenido de la presente norma.

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.